

PROPUESTA BASE	NO.
Modificación de los artículos 35, 35 Bis y 117 del Reglamento de la AIR, para regular el funcionamiento excepcional, temporal y jurídicamente válido de las comisiones ante la pérdida sobrevenida de su integración, garantizando la continuidad del servicio institucional y la seguridad jurídica de sus actuaciones. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-116-2026 Semestre: IIS 2026 Fecha sesión AIR: 7 de octubre de 2026 ETAPA: Aprobación	7

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es regular el funcionamiento de las comisiones centrales y de análisis de la AIR ante la pérdida sobrevenida de su integración plena. Busca garantizar la continuidad del trabajo institucional y la seguridad jurídica de sus acuerdos cuando se produzcan vacantes por renuncia o vencimiento de nombramientos.

Se plantea que, siempre que se mantenga un umbral mínimo de integrantes (50% para comisiones centrales y 75% para comisiones de análisis), estas puedan continuar sesionando y adoptando acuerdos válidamente. Para ello, se propone la modificación de los artículos 35, 35 Bis y 117 del Reglamento de la AIR.



RESULTANDO QUE:

- I. La Ley General de Administración Pública, en su artículo 53, indica textualmente lo siguiente:

Artículo 53.-

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 3° de la Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023)

- II. El Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

Artículo 5

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

...

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos

- III. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.

b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.

c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.

d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

e. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.

f. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR 110-2024, realizada el 25 de setiembre de 2024. Publicado en Gaceta No. 1250 del 01 de octubre de 2024.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).

Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

a) *Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.*

b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado.

c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR. d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.

e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.

f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.

g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR 110-2024, realizada el 25 de setiembre de 2024. Publicado en Gaceta No. 1250 del 01 de octubre de 2024.

Así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales.

Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.

b) *Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.*

c) *Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.*

d) *Formular las propuestas base, según la metodología planteada.*

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR 110-2024, realizada el 25 de setiembre de 2024. Publicado en Gaceta No. 1250 del 01 de octubre de 2024.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 del 26 de abril del 2023. Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1084-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 535, del 22 de octubre de 2018.

Anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.82-2012, del 26 de setiembre de 2012. (Gaceta 342).

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. *La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio... (el subrayado es proveído)*

Artículo 70 El Directorio de la Asamblea

La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta...

Artículo 117 Disposiciones generales

Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

a. *En todas las sesiones de la Asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, la Asamblea podrá conocer y resolver los puntos de agenda que el Directorio acuerde.*

b. *Salvo que se indique algo diferente, todos los acuerdos de la Asamblea se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes al momento de realizarse la votación.*

c. En caso de empate, se abrirá un nuevo período de debate, luego del cual el tema se someterá de nuevo a votación.

De persistir el empate, el tema será rechazado y el proponente(s) deberá(n) enviar al Directorio una propuesta base para solicitar nuevamente a la Asamblea pronunciarse sobre el tema.

d. Las abstenciones, en el caso de las votaciones públicas, y los votos blancos o nulos, en el caso de las votaciones secretas, no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.

e. El Directorio podrá extender tanto la cantidad de expositores como el tiempo de participación de cada uno de ellos, de manera equitativa entre las posiciones a favor y en contra, respecto a propuestas base o mociones, de acuerdo con el nivel de complejidad y con la amplitud del tema en discusión.

f. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea son firmes a partir del día en que se toman y entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta del Tecnológico o algún medio electrónico oficial de difusión de información disponible en el Instituto. La información publicada en estos medios tendrá carácter de documento oficial.

g. Para todos los efectos formales, todos los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico o en este reglamento que tengan duración definida, se empezarán a contar a partir de la fecha en que el Directorio los haga del conocimiento de la comunidad institucional.

h. El Directorio podrá utilizar los medios de difusión de información disponibles en el Instituto, impresos o electrónicos, para comunicar oficialmente a los asambleístas y tener por formalmente publicados, todo tipo de comunicaciones formales: convocatoria, agenda, propuestas base, mociones, acuerdos y cualesquiera otros.

i. La resolución de los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea podrá posponerse, cuando el pleno, vía votación, considere que requiere de más tiempo para conocer o analizar el tema objeto de resolución.

j. Los superiores jerárquicos de las dependencias a las que el Directorio solicite servicios para la realización de la Asamblea, deberán hacer todos los esfuerzos posibles por asignar los funcionarios y las instalaciones a su cargo, para la ejecución de las sesiones de la Asamblea.

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 1 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 960-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.

k. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio. (la negrita es proveída)

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

I. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos. (el subrayado es proveído)

Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 1 del 26 de agosto del 2022.

Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 960-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.

Reforma Integral al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, aprobado por la AIR-062-2005, celebrada el 29 de noviembre del 2005.

IV. Las siguientes Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica orientan la gestión institucional y la eficacia operativa:

5. Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad

Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.

CONSIDERANDO QUE:

- A.** El Directorio de la AIR, en acato a lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento de la AIR, define el plazo para la entrega de los dictámenes de las comisiones

conformadas por la AIR, de acuerdo con la programación de las sesiones de la Asamblea.

- B.** En el caso de las comisiones centrales, estas realizan su labor en apego al cronograma de trabajo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la AIR, el cual es aprobado por el Directorio.
- C.** Es recurrente que los nombramientos de las distintas representaciones se vean afectados por la finalización de sus plazos o por renunciaciones, lo que provoca la pérdida del quórum estructural e incide directamente en la imposibilidad de sesionar y adoptar acuerdos.
- D.** La Ley General de la Administración Pública establece que el funcionamiento válido de los órganos colegiados se encuentra condicionado a la existencia del quórum necesario para sesionar, entendido como el número mínimo de personas integrante que deben concurrir para deliberar y adoptar acuerdos. (artículo 53).
- E.** La Procuraduría General de la República ha desarrollado de manera reiterada el alcance de esta disposición, señalando que el quórum constituye un requisito esencial para el ejercicio de la competencia del órgano colegiado, en tanto solo a partir de su conformación válida puede este deliberar y emitir actos administrativos, tal como se ha indicado, entre otros, en el dictamen C-121-2008.
- F.** En esa misma línea, la Procuraduría ha precisado que la ausencia sobrevenida de una o varias de las personas integrantes del órgano no impide necesariamente su funcionamiento, siempre que se mantenga el número mínimo de integrantes requerido para sesionar válidamente. Este criterio se desprende de dictámenes como el C-194-2008 y el C-163-2022, en los cuales se reconoce que la continuidad del órgano depende de la conservación del número mínimo de integrantes necesarios para su actuación, y no necesariamente de su integración plena y total.
- G.** No obstante, lo anterior, cuando la normativa que regula un órgano colegiado, como es el caso del Reglamento de la AIR, no establece de manera expresa las condiciones bajo las cuales puede continuar funcionando ante la existencia de vacantes sobrevenidas, se genera un vacío que puede dar lugar a interpretaciones contradictorias y a riesgos de invalidez de los acuerdos adoptados, afectando la seguridad jurídica y la eficacia de la actuación administrativa.
- H.** Conforme a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia administrativa y razonabilidad, reconocidos en la Ley General de la

Administración Pública, resulta necesario que la normativa institucional establezca de forma expresa las condiciones mínimas bajo las cuales las comisiones pueden continuar sesionando y adoptando acuerdos válidamente ante la pérdida parcial de su integración, siempre que se mantenga el cuórum requerido.

- I. En consecuencia, la regulación de un umbral mínimo de miembros nombrados para el funcionamiento de las comisiones (propuesto en el 50% para comisiones centrales y 75% para comisiones de análisis) no constituye una alteración de su integración estructural, sino una definición normativa del cuórum necesario para el ejercicio de sus competencias, en armonía con el marco jurídico vigente y la doctrina administrativa aplicable.
- J. Las reformas que se presentan ante la AIR para su análisis, discusión y votación corresponden a temas trascendentales de impacto institucional, ya que abordan modificaciones a la normativa superior que define la operatividad de la institución. Por esta razón, las comisiones deben priorizar la atención de estos mandatos de la Asamblea y trabajar de manera continua.
- K. En los informes periódicos que el Directorio de la AIR solicita a las coordinaciones de las comisiones para dar seguimiento al avance, se ha manifestado reiteradamente que las comisiones pierden el ritmo de trabajo cuando se presenta la salida de alguna representación, ya que el plan de labores debe suspenderse mientras el órgano competente realiza el nuevo nombramiento y se consolida el cuórum.
- L. Para propiciar un mejor funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa, tal y como lo señala el artículo 70 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, una de las actividades permanentes del Directorio es la revisión de su reglamento de funcionamiento y formulación de propuestas de mejora.
- M. La presente propuesta surge como una iniciativa de la licenciada Ingrid Marcela Sánchez Romero, como funcionaria de la Secretaría de la AIR, con el propósito de contribuir a la mejora de la operatividad de las comisiones y evitar el rezago en su trabajo, para una mayor agilidad en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se somete a consideración del Directorio en la sesión ordinaria DAIR-730-2026, realizada el 7 de mayo de 2026, para su eventual acogida y elevación a la AIR.
- N. La presente propuesta se fundamenta en las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en aquellas que demandan la excelencia en la gestión institucional y la eficacia operativa, toda vez que busca

eliminar los obstáculos reglamentarios que provocan rezagos en la entrega de productos estratégicos para la comunidad institucional.

- O. Con fecha 3 de julio de 2026, en el artículo 12 de la sesión ordinaria DAIR-735-2026, el Directorio conoció y resolvió las observaciones que resultaron del periodo de consulta y propone elevar la propuesta para análisis, discusión y votación por parte de la AIR.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Reformar los artículos 35, 35 bis y el inciso I. del artículo 117, del Reglamento de la AIR para que se lea de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
---------------	-----------------

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.
- c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.
- e. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.
- f. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.
- c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.
- e. La persona que ocupa la Rectoría o su representante.
- f. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados. **Ante la salida de una**

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento. La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos	o más de las personas integrantes, la comisión podrá continuar sesionando y adoptando acuerdos válidamente, siempre que mantenga al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes con nombramiento vigente. Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento. La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos
---	--

Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.
- b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado.
- c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.
- d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.
- e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.
- f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.
- g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya

Artículo 35 Bis Integración de la Comisión Central para la revisión y formulación del Modelo Académico:

La Comisión Central será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Dos personas académicas de diferentes dependencias académicas del Campus Tecnológico Central nombrados por el Consejo de Docencia.
- b) Una persona académica integrante del Consejo de Posgrado.
- c) Una persona académica por cada Campus Tecnológico Local o Centro Académico, designada por el Consejo asesor del Campus Tecnológico Local o Centro Académico respectivo, en caso de no contar con postulaciones, será nombrada por parte del Directorio de la AIR.
- d) Una persona académica integrante del Consejo de Investigación y Extensión, nombrada por este Consejo.
- e) Una persona académica representante de la VIESA, nombrada por el Consejo de dicha vicerrectoría.
- f) Una persona del sector administrativo designada por el Directorio de la AIR.
- g) Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.

La Comisión contará con la asesoría técnica del CEDA durante todo el proceso de formulación del Modelo Académico, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La Comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas. **Ante la salida de una o más de las**

nombrado alguna de las personas representantes supra citadas, siempre y cuando se cuente con el 50% de sus personas integrantes debidamente nombradas. Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento. La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.	personas integrantes, la comisión podrá continuar sesionando y adoptando acuerdos válidamente, siempre que mantenga al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes con nombramiento vigente. Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento. La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria quienes serán responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre el Modelo Académico.
Artículo 117 Disposiciones generales Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales: ... I. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos...	Artículo 117 Disposiciones generales Salvo que el Estatuto Orgánico o este reglamento indiquen expresamente algo diferente, se aplicarán las siguientes disposiciones generales: ... I. Las comisiones conformadas tanto por la AIR como por el DAIR entrarán en funcionamiento cuando cuenten con un 75% del total de su integración. Los miembros faltantes se incorporarán al trabajo de la comisión una vez que sean nombrados o elegidos. Ante la salida de una o más de las personas integrantes, la comisión podrá continuar sesionando y adoptando acuerdos válidamente, siempre que mantenga al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus integrantes con nombramiento vigente.

Proponente	Directorio de la AIR Sesión ordinaria DAIR 735-2026, artículo 12, realizada el 3 de julio de 2026.
Personas autorizadas para defender la propuesta:	Yarima Sandoval Sánchez
Personas autorizadas para conciliar:	Luis Gómez Gutiérrez Jacqueline Herrera Núñez Yarima Sandoval Sánchez